

### **Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.**

#### 1.- Objeto (Artículo 1):

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

Serán subvencionables la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales.

### **Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.**

#### 1.- Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

- La adaptación de vehículos a motor.

- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación

y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos

casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que

deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén

recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

### **Línea 3. Subvenciones para formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.**

La concesión de estas subvenciones tiene como objetivos fundamentales:

- Facilitar los medios para el acceso a la formación reglada y en su caso, no reglada de jóvenes a

quienes se haya aplicado anteriormente una medida de acogimiento residencial o cualquier otra

medida de protección.

- Posibilitar la interacción entre estudiantes, preferentemente del ámbito de las Ciencias de la

Educación y Sociales y de las personas menores que se encuentran en acogimiento residencial,

de modo que redunde en un mayor conocimiento de las necesidades de la infancia y de la defensa de sus derechos

#### **Línea 4. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos**

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la atención a la comunidad gitana,

mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter

integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía o el instrumento

de planificación que le sustituya.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se

comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Esta circunstancia se

hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en

circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con

necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad,

a fin de resaltar los valores de igualdad.

de población de más de 20.000 habitantes.

#### **Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.**

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como

la realización de programas para la atención de dichas personas.

Dichos objetos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se

comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Esta circunstancia

se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas

Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A) El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

B) La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con

los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en la planificación vigente.

### **Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.**

1.- Objeto (Artículo 1):

1. Financiar los programas desarrollados por las Entidades Locales que tengan como finalidad:

a) Mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes.

b) Fomentar la inclusión social de las personas inmigrantes residentes en Andalucía.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de

la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en

núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por

los servicios de acogida normalizados.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se

comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Esta circunstancia se

hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

**Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones.**

Constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de las sedes de las entidades

solicitantes dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas.

Dicho objeto podrá extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se

comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Esta circunstancia

se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas

Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de entidades dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones, mediante el

sostenimiento de la actividad ordinaria de las sedes de las mismas, a través de la financiación de los

gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

**Línea 8. Subvenciones a Entidades Locales para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación**

El objeto de esta línea de subvención es financiar proyectos de actuación integral en zonas con

necesidades de transformación social, definiéndose éstas como aquellos espacios urbanos concretos y

físicamente delimitados en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y

marginación social, y en las que sean significativamente apreciables problemas en las

siguientes

materias:

- a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- d) Significativas deficiencias higiénico-sanitarias.
- e) Fenómenos de desintegración social.

### **Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.**

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo del programa de Prevención Comunitaria

«Ciudades ante las Drogas», mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien

incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

Dicho programa podrá extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se

comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Esta circunstancia

se hará constar en la orden reguladora de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y

Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas

### **Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.**

Dentro de la financiación de actuaciones de acción social, constituye el objeto de esta línea de subvención

el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Sedes, centros y entidades de atención a la comunidad gitana.
- b) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:
  - Personas sin hogar.
  - Personas reclusas o ex-reclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.

- Personas afectadas por explotación sexual.
- c) Sedes de federaciones y asociaciones de emigrantes andaluces retornados.
- d) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- e) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.
- f) Aquellas entidades y centros cuya intervención se desarrolle en zonas con necesidades de transformación social.

**Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.**

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas en

los siguientes ámbitos de actuación:

- Comunidad gitana.
- Personas emigrantes temporeras.
- Personas emigrantes retornadas.
- Personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior.
- Personas inmigrantes.
- Colectivos con necesidades especiales:
  - Personas sin hogar.
  - Personas reclusas o ex reclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.
  - Personas afectadas por explotación sexual.
  - Personas afectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida y en riesgo o en situación de exclusión social.
- Personas que pertenezcan a otros colectivos que requieran atención social preferente.
- Intervenciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Drogodependencias y adicciones.

**Línea 12. Programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.**

Programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

### **Línea 13. Subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades**

El objeto de la subvención es financiar programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, y al fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.

### **Línea 14. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas**

#### 1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros dedicados a la atención a personas mayores, así como la realización de programas para la atención de los mismos. El objeto de la subvención podrá extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

#### 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

##### 2.a) Conceptos subvencionables:

1.º La realización de programas referidos a:

- a) Atención a personas mayores en centros de día de titularidad municipal y actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.
- b) Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia.
- c) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de

personas

mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en

su actividad laboral.

d) Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.

e) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de

dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

f) Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en los distintos programas

sobre Alzheimer, y otras demencias asociadas a la edad, en el ámbito de competencias de la

Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

2.º El mantenimiento de la entidad referidos a:

a) Gastos de personal..

b) Gastos generales de funcionamiento.